

Bogotá D.C., Octubre 1 de 2026

Señores:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
MINTIC - FONDO ÚNICO DE TIC / SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Medios Electrónicos

Asunto: Recomendación de Garantías Requeridas COLJ-2026-860

Atendiendo la solicitud realizada por la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / MINTIC, dentro de la etapa precontractual de la licitación pública para contratar el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del ministerio, presento a ustedes la recomendación de garantías requeridas para el proceso y la ejecución del futuro contrato.

La recomendación de Garantías se realiza en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

## 1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Enuncio a continuación la información relevante y consolidada del Contrato.

### 1.1 OBJETO:

CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

### 1.2. PRESUPUESTO OFICIAL / VALOR DEL CONTRATO:

OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.964.981.633).

- GRUPO No. 1: El valor total del presupuesto será hasta por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$8.472.031.604) MONEDA CORRIENTE incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, presupuesto que se pagará durante las vigencias fiscales comprendidas entre el año 2026 a 2029.

- GRUPO No. 2 el valor total del presupuesto será hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$425.332.676) MONEDA CORRIENTE incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, presupuesto que se pagará durante las vigencias fiscales comprendidas entre el año 2026 a 2029.
- GRUPO No. 3 el valor total del presupuesto será hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$67.617.354) MONEDA CORRIENTE incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, presupuesto que se pagará durante las 2 vigencias fiscales comprendidas entre el año 2027 a 2030.

### 1.3. FORMA DE PAGO:

El Fondo Único TIC pagará el valor del CONTRATO de la manera proyectada en el numeral 2.2.9 del Estudio Previo.

### 1.4. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La vigencia mínima requerida a contratar es de MIL NOVENTA Y SEIS (1.096) días para los amparos del GRUPO 1, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (998) días para el GRUPO 2, y TRESCIENTOS (365) días para el GRUPO 3 (Durante 3 vigencias), contados a partir del vencimiento actual de las pólizas.

## 2. RECOMENDACIÓN DE GARANTÍAS

Siguiendo las condiciones establecidas por la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, recomendamos solicitar las siguientes garantías:

### 2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el proceso son las siguientes:

| CARACTERÍSTICA           | CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE GARANTÍA         | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| TOMADOR                  | En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.<br><br>Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.                                                        |
| BENEFICIARIO / ASEGURADO | Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| AMPAROS                  | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| VIGENCIA                 | Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| VALOR ASEGURADO          | Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación de acuerdo con el grupo al cual se presentará la oferta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

Nota 1: Cuando un mismo proponente presente oferta para uno o varios grupos, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria del valor total de los grupos respecto de los cuales presenta la propuesta y deberá indicarse en la garantía de manera expresa el grupo o grupos a los que presenta la oferta.

En consecuencia, no se admitirán garantías independientes por cada grupo cuando la oferta sea presentada por un mismo proponente, debiendo ampararse en una única garantía el valor total de la propuesta presentada.

Nota 2: El valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso y el número del grupo o grupos al cual presenta propuesta.

## 2.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Se recomienda a la entidad no exigir la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

“(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes. (...)” Negritas y subrayados propios de la entidad.

Los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa e intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En las pólizas de seguros se tiene como obligación principal de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

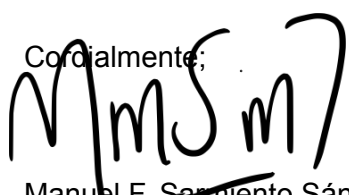
Dentro de los elementos esenciales del contrato de seguro (artículo No. 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador. La obligación condicional del asegurador es la condición de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

La prescripción del contrato de seguro (artículo No. 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizará y/o formalizará posterior a que hayan finalizado la vigencia de las pólizas contratadas, pero el evento o hecho que generó este.

Si el siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos.

Así mismo acorde al artículo No. 1073 del Código de Comercio si el siniestro, iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro, consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde del valor de la indemnización en los términos del contrato.

En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección.

Cordialmente;  
  
Manuel F. Sarmiento Sánchez  
Representante Legal  
COLJURÍDICA S.A.S.